

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO***Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**ORDENANZA N°: 09/2015 (NUEVE BARRA DOS MIL QUINCE)**

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS, CONSISTENTE EN LA SUMA DE GS. 6.812.568.697 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO EJERCICIO FISCAL 2.015.-----

VISTO: La Nota N.M.S.L. 225/2.015 a través de la cual la **Intendencia Municipal** remite un Proyecto de Ordenanza de Ampliación por la suma de **Gs. 6.812.568.697 (seis mil ochocientos doce millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete)** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lorenzo ejercicio fiscal 2.015, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO: Que, la Intendencia Municipal fundamenta el pedido de **Ampliación** en la necesidad de aumentar los Ingresos de Royalties y Compensaciones en el Rubro Saldo Inicial de Caja de **Gs. 1.485.693.143**, así como Saldo Inicial de Caja de Juegos de Azar de **Gs. 300.915.806**, y por ultimo un saldo inicial de caja FONACIDE de **Gs. 5.025.959.748**, , el total de la presente ampliación es de **Gs. 6.812.568.697.- (seis mil ochocientos doce millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete)**, en tanto que el pedido de ampliación de Egresos se fundamenta en la necesidad de aumentar Rubros tanto de Gastos Corrientes como de Capital.-----

Que, la distribución de los Ingresos de Royalties y Compensaciones se ajustan a los porcentajes detallados en la Ordenanza que reza cuanto sigue **“Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldo inicial al cierre del ejercicio fiscal 2.014, con Origen del Ingreso y Fuentes de Financiamientos de Recursos Institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último hábil del mes de febrero de 2.015, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas corrientes, de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personal. Las Ampliaciones Presupuestarias que fueron financiados con estos recursos deberán asignar como mínimo, una proporción del 70 % (setenta por ciento) a gastos de capital o de financiamiento, salvo las previsiones establecidas en las respectivas cartas orgánicas o leyes especiales.**-----

Que, la Ordenanza además reza cuanto sigue: **“Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2.015, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja, independientemente que esté o no presupuesto dichos recursos en el PGM 2.015 de Ingresos y Gastos de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1535/99, 3964/10 y sus reglamentaciones”**.-----

Que, en la **Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10**, en el Art. 188 **“Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación”**.-----

Detalle de Rubros:**Ingresos**

340.- Saldo Inicial de Caja: Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los organismos y entidades del estado al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO***Junta Municipal*AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY**Egresos****871. Transferencias de Capital al Sector Privado**

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales o agrarias. Así mismo asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismo internacional o entidad especializada del sector privado.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas o productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF) que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF) del "Ministerio de Agricultura y Ganadería".

360. Combustibles y Lubricantes**390. Otros bienes de consumo****520. Construcciones****870. Transferencias**

340.- Saldo Inicial de Caja	6.812.568.697
343 – 011 Royalties	1.485.693.143
343 – 007 Juegos de Azar	300.915.806
373 – 003 Fonacide	5.025.959.748

Que, en la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se ha analizado minuciosamente el pedido, concluyendo que el mencionado proyecto se adecua de pleno derecho a las Leyes y Ordenanzas vigentes, recomendando a la Plenaria la aprobación.-----

Que, el Asesor Económico, en su dictamen N° 13/2.015.- recomienda aprobar el proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 13/2.015 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, que recomendó aprobar el proyecto de Ordenanza de ampliación presupuestaria.-----

POR TANTO**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO****ORDENA**

ARTICULO 1° **APROBAR** la Ampliación de Ingresos y Egresos, consistente en la suma de **Gs. 6.812.568.697 (seis mil ochocientos doce millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete)**, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Lorenzo ejercicio fiscal 2.015, conforme a los cuadros que se adjuntan y que forman parte documental de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ABOG. IGNACIO BRITZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL